

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **ORDINARIO LABORAL**
REFERENCIA : **25-843-31-03-001-2017-00224-00**
DEMANDANTES: **SANDRA MILENA CASTILLO GUAYAZAN Y OTROS.**
DEMANDADOS : **CARBOMINAS DE COLOMBIA LIMITADA Y OTROS.**

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandada, con el que allega registros civiles de nacimiento de JULIANA GIEDELMANN LASPRIELLA, JONATAN GIEDELMANN LASPRIELLA y NICOLAS GIEDELMANN LASPRIELLA, acreditando la calidad de herederos determinados del demandado fallecido CÉSAR WILLIAM GIEDELMANN VÁSQUEZ. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en audiencia de trámite y juzgamiento de fecha 10 de mayo de 2021.

Los registros civiles de nacimiento se tendrán por agregados al proceso para los fines pertinentes.

2. De otro lado, el memorialista solicita se tenga a las personas referidas en el numeral anterior como sucesores procesales del demandado CÉSAR WILLIAM GIEDELMANN VÁSQUEZ.

Previamente a emitir pronunciamiento sobre la petición que antecede, se deberá allegar al proceso el poder conferido por las referidas personas JULIANA GIEDELMANN LASPRIELLA, JONATAN GIEDELMANN LASPRIELLA y NICOLAS GIEDELMANN LASPRIELLA.

3. Respecto a la solicitud de señalar fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se informará al mentor judicial del extremo demandado, que una vez se ponga en conocimiento sobre la existencia del proceso a JULIANA GIEDELMANN LASPRIELLA, JONATAN GIEDELMANN LASPRIELLA y NICOLAS GIEDELMANN LASPRIELLA, se programará fecha de continuación.

4. De otro lado, se advierte que en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T., de fecha 12 de noviembre de 2020, se dispuso convocar a los herederos determinados e indeterminados de la demandada MARIQUITA GIEDELMAN QUIROGA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la mentada audiencia, el apoderado judicial de la demandada, allegó registros civiles de nacimiento de CARLOS ALFONSO GIEDELMAN VÁSQUEZ, LUZ YANIRA GIEDELMAN VÁSQUEZ, MARTHA MERCEDES GIEDELMAN VÁSQUEZ, CESAR WILLIAM GIEDELMAN VÁSQUEZ, JUAN CARLOS GIEDELMAN VÁSQUEZ, acreditando la calidad de herederos determinados de la demandada fallecida MARIQUITA GIEDELMAN QUIROGA. Los documentos se tendrán por agregados al proceso para los fines pertinentes.

En ese orden, se convocará a JULIANA GIEDELMANN LASPRIELLA, JONATAN GIEDELMANN LASPRIELLA y NICOLAS GIEDELMANN LASPRIELLA, en calidad de herederos determinados de MARIQUITA GIEDELMAN QUIROGA. Para el efecto, se insta al mentor judicial de la parte demandada, para que informe si conoce dirección de ubicación de las personas referidas.

En tal virtud, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR los registros civiles de nacimiento aportados por el mentor judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: Previamente a emitir pronunciamiento sobre la sucesión procesal, se deberá aportar el respectivo poder conferido por las personas JULIANA GIEDELMANN LASPRIELLA, JONATAN GIEDELMANN LASPRIELLA y NICOLAS GIEDELMANN LASPRIELLA.

TERCERO: Una vez se informe sobre la existencia del proceso a JULIANA GIEDELMANN LASPRIELLA, JONATAN GIEDELMANN LASPRIELLA y NICOLAS GIEDELMANN LASPRIELLA, se programará fecha de continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

CUARTO: CONVOCAR al proceso a JULIANA GIEDELMANN LASPRIELLA, JONATAN GIEDELMANN LASPRIELLA y NICOLAS GIEDELMANN LASPRIELLA, en calidad de herederos determinados de MARIQUITA GIEDELMAN QUIROGA.

QUINTO: REQUERIR al mentor judicial de la parte demandada, para que informe si tiene conocimiento sobre la dirección de notificación de los herederos determinados mencionados en el ordinal que antecede.

SEXTO: AGREGAR al expediente los documentos que acreditan la inclusión de la emplezada de conformidad al artículo 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA